



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 11 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 57

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

D. Antero Rubin y Homet, General de Brigada, Gobernador militar de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Art. 1.º Que con arreglo al artículo 32 de la ley de orden público y previa la reunión de Autoridades en ella prescripta queda levantado el estado de sitio.

Art. 2.º Todos los procesos que se sigan por infracciones á mi bando de 5 de Febrero, serán remitidos á la jurisdicción ordinaria.

Al cesar en el desempeño de los cargos que por las circunstancias excepcionales me había conferido la ley, me complazco en hacer pública mi satisfacción por la cordura con que todas las clases sociales de la provincia han demostrado, evitándome el tener que reprimir ninguna infracción contra el orden legal.

Gijón 9 de Marzo de 1901.—El General Gobernador, Antero Rubin Homet.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Distrito minero de Oviedo

Habiendo sido declarado sin curso y fenecido el expediente del registro minero de espató calizo nombrado «Sorpresa», núm. 12.981, de cuatro hectáreas, sito en término municipal de Vega de Ribadeo, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido acordar la devolución al interesado D. Urbano Fernández Campoamor, del depósito constituido en el expediente de su razón.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Registrador y de su representante en esta capital, y á los efectos y en

cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 8 de Marzo de 1901.—El Ingeniero jefe, José Suárez.

R. al núm. 471.

Habiendo sido renunciado por D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de la Felguera, en Langreo, el registro minero de hierro nombrado «Claudia», núm. 12.297, de 137 hectáreas, sito en la parroquia de San Claudio, término municipal de Oviedo, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en dicho expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Registrador, y á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 8 de Marzo de 1901.—El Ingeniero jefe, José Suárez.

R. al núm. 470.

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Fernando Haro Diego, vecino de Ceceñas, Santander, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera Los tres Amigos», sita en el pueblo de la Foceya, concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un tejo que existe delante de la casa de D. José Tuñón, tomando con dirección al E. 200 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta al S. 600 metros, y se colocará la segunda, de ésta al O. 800 metros y se pondrá la tercera, de ésta al Norte 600 metros y se colocará la cuarta, de ésta al E. 600 metros, lle-

gando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.914.

Que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco, Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de 52 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Natividad de Moro», sita en el Llamargüeto y Foz de Achanes, parroquia del Tozo, concejo de Caso. Lindante al E. mina «Luz» al N. «Número catorce» al O. «Glaya de Yé» y «Número doce» y al Sur «Nicanor» y «Santa Teresa de Tades.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca núm. 1 de la «Natividad de Moro», sita en el reguero del Llamargüeto y con dirección SE. se medirán 600 metros colocando la primera estaca, al SO. 300 para la segunda, al SE. 800 para la tercera, al NE. 500 para la cuarta, al NO. 1.400 para la 5.ª al SO. 200 para la sexta, refundiéndose con la primera de la «Natividad», y punto de partida de «Ampliación», cerrando el perímetro de las 52 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.967.

Que D. Manuel Escandón Martínez, vecino de Villar de Huergo, parroquia de Sebares, concejo de Piloña, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «Bernardo», sita en los parajes llamados Fontecha, Máscare y otros, parroquia de Santa María de Montes de Sebares, concejo de Piloña. Lindante por todos vientos con monte comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la calicata situada en la Riega de las Carboneras de Fontecha, cuya calicata se conoce con el nombre de «Minas de Don Julián.» Desde este

punto se medirán 250 metros al N. 35 grados E. colocando la primera estaca auxiliar, de ésta se medirán 250 metros al E. 35 grados S., colocándose la segunda estaca, de ésta se medirán 500 metros al S. 35 grados O., colocando la tercera estaca, de ésta se medirán 2.000 metros en dirección O. 35 grados N. colocándose la cuarta estaca, de ésta se medirán 500 metros al N. 35 grados E. colocándose la quinta estaca, y desde ésta se medirán 1.750 metros al E. 35 grados S., con los que se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.942.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 26 de Febrero 1901.—José Suárez.

## Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Formadas las nóminas de escalafón de aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de esta provincia, y dada la orden de pago correspondiente al año vencido en 31 de Diciembre último, se advierte á los interesados que, desde luego, pueden presentarse á percibir en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial lo que les corresponda, bien por sí ó por medio de persona competentemente autorizada con oficio firmado por el interesado, haciendo constar al margen el V.º B.º del Alcalde y sello del Ayuntamiento, reintegrándose con una póliza de peseta las autorizaciones para el percibo de 100 ó más pesetas, y las de menor cantidad con un timbre móvil de 10 céntimos.

Oviedo 4 de Marzo de 1901.—El Gobernador-Presidente, Baztán.—El Secretario, Severino J. Miranda.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de los expedientes de registro de minas cancelados, y declarado franco y registrable su terreno por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 5 del corriente por haber sido renunciados por sus dueños ó apoderados en esta capital.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo
Rosario.	13.359	Hulla.	12	Oviedo.	D. Constantino Ribera.	Godos.	»
Josefina.	13.360	Hierro.	30	Id	Ramón Ceñal.	Oviedo.	»
Petra segunda.	13.950	Cinabrio.	18	Ribera de Arriba.	Miguel Madera.	Tudela.	»
La Turca.	13.534	Hierro y otros.	20	Id	José Banciella Sautacalara.	Soto.	»
Carmen.	13.884	Hierro.	15	Lena.	Cesáreo Banciella Castandiello.	Id	»
Ocultá.	12.810	Id	50	Id	Josefa López Fajul.	Campomanes.	»
Nicolasa.	12.973	Id	6	Id	Id	Id	»
Esperanza.	12.865	Hulla.	12	Id	César Alvarez Fernández.	Pola de Lena.	»
Chiripa.	13.218	Manganeso.	100	Id	Ramón Alvarez y Alvarez.	Turón, Mieres.	»
Perfectá.	13.396	Hulla.	80	Id	Marcelino Gutiérrez.	Navedo, Lena.	»
José.	13.485	Hierro y otros.	30	Id	Juan Antonio García Delgado.	Turón, Mieres.	»
Modesta.	13.513	Hulla.	55	Id	Angel del Campo Fernández.	Pola de Lena.	»
Santa Juliana.	13.655	Hierro y otros.	23	Id	Antonio Muñiz Alonso.	Campomanes.	»
Anicá.	14.076	Hulla.	41	Id	Manuel García Tuñón.	»	»
Cinco Amigos.	13.389	Id	12	Mieres.	César Alvarez Fernández.	Pola de Lena.	D. José Vázquez.
Julia.	13.494	Id	130	Id	Maximino Llanceza Villa.	Figaredo, Mieres.	»
Julia segunda.	13.674	Id	20	Id	Id	Id	»
Exposición.	12.898	Hierro.	180	Quirós.	Angel G. y G. Posada.	Gijón.	»
San José.	13.367	Id	30	Id	José Falcon.	Bárceña, Quirós.	»
Maria.	13.872	Hulla.	6	Id	Ramón A. Cienfuegos	Arrojo, id.	»
San José.	14.055	Id	18	Id	Id	Gijón.	»
Ampliación á Fortuna segunda.	13.543	Hierro.	150	Proaza.	Julio Bertrand.	Id	»
Complemento.	13.707	Id	150	Id	Arturo Bertrand.	Oviedo.	»
Olvico segunda.	12.188	Hulla.	30	Morcin.	Carlos Fernández Fernández.	Las Segadas.	»
Josefita.	12.403	Hierro y otros.	30	Llanera.	Agustín Díaz y Díaz.	Gijón.	»
Antonia.	12.785	Hierro.	15	Id	Id	Id	»
Carmina.	13.238	Id	12	Grado.	José Bernardo Sánchez.	Oviedo.	»
Amelia.	13.747	Hulla.	60	Id	Cándido Fernández y Fernández.	Grado.	»
La Segunda.	14.017	Id	12	Candamo.	Manuel Guisasaola y Ovies.	Oviedo.	»
Maria.	14.032	Id	20	Id	José Lamiquiz.	Pravia.	»
Virgen del Remedio.	13.614	Hierro y otros.	24	Salas.	José Garrido Alonso.	Salas.	Romualdo López Arango.
Virgen del Remedio segunda.	13.703	Id	24	Id	Id	Id	»
Maria.	13.983	Hulla.	12	Id	José Alonso Rodríguez.	Id	»
Chayala.	14.099	Id	30	Id	Joaquín Polgueras González.	Id	»
Flora primera.	12.528	Id	18	Miranda.	Alfredo Cuelles.	La Arquera, Salas.	Romualdo L. Arango.
Manuela.	12.472	Hierro.	16	Cudillero.	Elías Rocas Menéndez.	Turón, Mieres.	»
La Baquerina.	14.082	Id	50	Tineo.	Celestino García González.	Lada, Langreo.	Juan Amor.
Entrerrios.	13.420	Hulla.	12	Cangas de Tineo.	Román B. Arango.	Tineo.	»
Pilar.	13.464	Magnésy otros.	35	Teverga.	Salvador Cuervo Arango.	Cartagena.	»
Dolores.	12.611	Hierro.	114	Valdés.	Heliodoro de Otaduy.	Malleza, Salas.	»
Variedad.	13.503	Hierro y otros.	100	Id	Victor Remior Alvarez.	Portugalete.	»
Santa Clara.	12.794	Hierro y otros.	100	Id	Eugenio Milch.	Portugalete.	Francisco Díaz Polvorosa.
Tormenta.	13.358	Hierro	20	Coaña.	José Rodríguez Sabugo.	Luarca.	Salvador Guerrero.
Albaida.	13.453	Id	625	Villayón.	Felipe Valdes Menéndez.	Madrid.	José María Blanco.
Cecilia.	13.875	Id	60	Illiano.	Urbano Fernández Campoamor.	Luarca.	Francisco Díaz Polvorosa.
Puga.	13.738	Id	100	Castropol.	José María Puga y Martínez.	Gijón.	Julio Vallare.
		Id		San Tirso de Abres.		Vega de Ribadeo.	Florentino Vigo.

(Concluírá)

## DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril de 1901 el cupón número 33 de los títulos del 4 por 100 interior, el número 2 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de los títulos emitidos en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de Marzo é Instrucción de 13 de Julio de 1900, y el número 39 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 13 de Febrero último, ha acordado que desde el 16 del mes actual se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, con separación de los de la deuda interior, de los de carpetas provisionales, haciendo en éste las casillas necesarias para anotar los cupones representativos de uno, cinco, quince, veinticinco ó cien títulos en las series A, G y H, según se indica en la carpeta que ha de servir para su presentación, y de que se acompaña un ejemplar, y de los de la deuda exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuadernos sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular

de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los inte-

reses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta en la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de rentas interior y exterior, según queda determinado, ó inscripciones.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la com-

probación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.ª, remitirá á dicho establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón forma, podrían presentarse dificultades de entalonnamiento, que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presente esa Delegación las que, referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 5 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 459

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Candamo

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes inscritos en él puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes, transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Las Consistoriales de Candamo, Marzo 4 de 1901.—El Alcalde, Luis García.

R. al núm. 462.

## Alcaldía de Tineo

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que se puedan presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Tineo 5 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 468

## Alcaldía de Langreo

## Edicto

Se hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión de 18 de Fe-

brero último, y en virtud de una instancia promovida por el Director de la Sociedad Duro-Felguera, solicitando la variación de una de las travesías que desembocan en la calle de Pedro Duro y figura en el plano general de urbanización de la Felguera, en este concejo, acordó tomar en consideración dicha instancia y someterla á una información pública por término de 30 días, al objeto de que los que se consideren perjudicados puedan producir en el indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes, á cuyo efecto el expediente y el plano con la variación propuesta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el expresado plazo.

Langreo 4 de Marzo de 1901.—  
El Alcalde, Antonio M.<sup>a</sup> Dorado.

R. al núm. 466

#### Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión ordinaria del día 24 del actual, y previas las formalidades debidas, verificó el sorteo por Secciones de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año, resultando elegidos los señores siguientes:

##### Primera sección

D. José María Legaspi Santamarina, de Vega de Llau.

D. Justo Martínez y Lombardía, de Vega de Zarza.

D. Manuel Linares Méndez, de Abraido.

D. Manuel Cotarelo Marias, de Piñeiro.

D. Manuel Rodríguez Ron, de Lourido.

##### Segunda sección

D. José María Díaz y Pastar, de Conces.

D. Pedro Rodil Lastra, de Teijo.

##### Tercera sección

D. José Alonso Martínez, del Teijo.

D. Juan Antonio López García, de id.

D. José María Méndez García, de Entorquesa.

##### Cuarta sección

D. José Gutiérrez Casariego, de Lamisqueira.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Taramundi 28 de Febrero de 1901.—José María Castela y González.

R. al núm. 467

#### Alcaldía de Caravia

##### Anuncio

D. Manuel Suardíaz Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravia.

Hago saber: que de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, tendrá lugar en la Casa Consistorial, en el día 31 de

este mes, á las catorce, por el sistema de pujas á la llana, la subasta pública de los derechos sobre las especies gravadas con el impuesto de consumos en este concejo, por los cuatro años de 1902, 1903, 1904 y 1905 y el semestre que media desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre del corriente año, bajo el tipo de 33.845 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La cantidad señalada como tipo de la subasta es el cupo total de los derechos y recargos de los cuatro años y medio ya dichos, y no se admitirán posturas inferiores á esta suma.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el que los interesados constituyan previamente el depósito provisional del 5 por 100 anual, que asciende á 376 pesetas y 10 céntimos, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de celebrarse ésta.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, y será á satisfacción del Ayuntamiento.

Son objeto de arriendo los derechos y recargos exigibles que se señalan á las especies que á continuación se detallan:

Carnes vacunas, lanares ó cabrías muertas, en fresco, gravadas en 10 céntimos de peseta el kilogramo.

Las mismas carnes, en cecina ó saladas, en 16 céntimos en id.

Carnes de cerdo muertas, en fresco, en 16 céntimos en id.

Las mismas carnes saladas y grasas de su procedencia, en 22 céntimos en id.

Aceites de todas clases, en 16 céntimos en id.

Aguardientes y alcoholes, 70 céntimos por cada grado centesimal en hectólitro.

Licores en cuarenta céntimos en cada litro.

Vinos de todas clases, cinco pesetas en cada cien litros.

Cerveza, sidra y chacolí en una peseta y ochenta céntimos cada 100 litros.

Vinagre, en dos pesetas los id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,24 pesetas cada 100 kilogramos.

Trigo y sus harinas que se introduzcan de otros concejos, 2 pesetas los 100 kilogramos, pagando además el cinco de aumento.

Pan cocido, dos céntimos en kilogramo.

Almidón procedente de trigo, en 2 pesetas los 100 kilogramos.

Jabón duro y blando, 14 céntimos en kilogramo.

Salvado procedente de trigo introducido de otros concejos, en 40 céntimos cada 100 kilogramos.

Cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas, 60 céntimos cada 100 kilogramos.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas que se introduzcan de otros concejos, 40 céntimos los 100 kilogramos.

Pescado de río y mar en fresco y salado, con 4 céntimos en kilogramo.

Cera en rama ó manufacturada, 30 pesetas los 100 kilogramos.

Carbón vegetal, con 4 céntimos el kilogramo.

Sal común, en 9 céntimos el kilogramo.

Será obligación del rematante satisfacer el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Caravia á 4 de Marzo de 1901.—  
Manuel Suardíaz.

R. al núm. 464.

##### Anuncio

D. Mannel Suardíaz Suárez, Alcalde constitucional de Caravia.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión del 10 de Febrero último celebró el sorteo para el nombramiento de la Junta municipal que regirá este año, habiendo sido designados por la suerte los señores siguientes:

##### Sección primera

D. Elías González Cuervo.

D. Fulgencio García Díaz.

D. Pedro Balbin Noriega.

D. Faustino Valle Sánchez.

##### Sección segunda

D. Ramón Valle Valle.

D. José Rivero Alonso.

D. José Carús Isla.

D. Miguel Alonso Valle.

Caravia á 4 de Marzo de 1901.—  
Manuel Suardíaz.

(R. al núm. 465).

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Luarca

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Luarca.

Por el presente hace saber: Que en los autos á que hace referencia se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

En la villa de Luarca, á cinco de Enero de mil novecientos uno, habiendo visto yo D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Luarca, las precedentes diligencias incidentales del juicio de abintestato de D. Juan Parrando y su mujer doña Manuela Berdasco, vecinos que fueron de Busmargalí, promovidos á nombre de doña Josefa Parrando y Berdasco, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de dicho Busmargalí, en el Municipio de Navia, representada por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo y patrocinada por el Letrado D. Antonio Ochoa, contra doña Maria Parrando Berdasco, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad que la demandante, su Procurador D. Ricardo García Ondina y su Letrado D. Manuel Fernández Avello, y contra los demás interesados en dicho abintestato Juana Parrando

Berdasco y su esposo Domingo Redruello, Justa Parrando y el suyo Pedro Santiago, Ramón Parrando y Concepción Parrando con su esposo Juan Gayo, que estaban declarados rebeldes en los autos principales y continuaron sin apersonarse tampoco en los incidentales, por lo que se entendieron con los estrados del Juzgado las diligencias á ellos referentes de dicho incidente que versa sobre si alguna de las operaciones presentadas por los Contadores se ajusta á las bases establecidas en la sentencia dictada en juicio ordinario seguido por impugnación de las otras operaciones divisorias anteriormente practicadas

##### Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar á dictar las declaraciones interesadas por la representación de doña Josefa Parrando, en el escrito en que promueve este incidente, y estese á lo acordado en providencia de siete de Noviembre del año último, por ser la tramitación procedente.

Así por esta mi sentencia y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Aristides Galup de Franco.

##### Publicación

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia del día de su fecha, que es hoy cinco de Enero de mil novecientos uno, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado, Salomón Loza.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los demandados rebeldes, nombrados en el principio de la resolución, en parte transcrita.

Dado en Luarca á cuatro de Marzo de mil novecientos uno.—Aristides Galup.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Salomón Loza.

(R. al núm. 136).

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad española de Droguería gener al

##### Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, para acordar acerca de la ampliación del número de señores Consejeros prevista en el párrafo 3.º del art. 18 de los referidos estatutos.

La Junta se celebrará en Bilbao el día 12 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social. Se previene á los Sres. Accionistas que hayan de delegar su derecho de asistencia á la Junta la obligación de presentar las cartas ó poderes en la Secretaría de la Sociedad, 24 horas antes á la designada para la celebración de la Junta, según previene el art. 21.

Bilbao 3 de Marzo de 1901.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Barandiarán y Tejada.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.